

ABRIL 17 DE 2026

POR EL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA CONTRAER UN CRÉDITO DE TESORERIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el artículo 20 del estatuto general de la institución y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, y con el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

Que mediante Ordenanza No. 709 de noviembre 28 de 2025, la Asamblea Departamental del Valle adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Acuerdo No. 039 de diciembre 11 de 2025 se liquidó el Presupuesto General del Instituto Departamental de Bellas Artes para la vigencia fiscal 2026.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes cumple funciones básicas de docencia, investigación y proyección social, que representan un importante beneficio social para la comunidad de Cali y del Valle del Cauca, lo que exige garantizar la continuidad del servicio educativo y el pago oportuno de las obligaciones institucionales.

Que mediante Resolución No. 006701 del 06 de marzo de 2026, el Viceministro de Educación Superior asignó al Instituto Departamental de Bellas Artes la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.692.444.382), con cargo al rubro A-03-03-04-064-001-008 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), para el fortalecimiento del presupuesto de funcionamiento de la Institución en la vigencia 2026. Dichos recursos, a la fecha de expedición del presente Acuerdo, no han sido girados a la Institución, toda vez que su transferencia está sujeta a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- y al formato GF-FT-30 de la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior.

Que la Institución presentó ante el Ministerio de Educación Nacional la Certificación Inicial de Gratuidad para el periodo 2026-1, por valor de MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.504.663.942), equivalentes al 80% del primer desembolso de la Política de Gratuidad en la Matrícula, recursos igualmente pendientes de giro y necesarios para garantizar el inicio y normal desarrollo del periodo académico 2026-1, cuya matrícula cerró el 31 de enero de 2026 y cuyas actividades académicas iniciaron el 02 de febrero de 2026.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizó análisis del flujo de caja de la Institución para la vigencia fiscal 2026, evidenciando un desfase temporal de liquidez originado en el rezago en el giro de los recursos de funcionamiento y gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, situación que impide atender oportunamente las obligaciones institucionales del primer semestre académico, incluyendo nómina, prestaciones sociales, obligaciones contractuales y demás compromisos presupuestales de la vigencia.

ABRIL 17 DE 2026

POR EL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA CONTRAER UN CRÉDITO DE TESORERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que el costo financiero derivado de la contratación del crédito de tesorería resulta razonable y proporcionado frente a los perjuicios institucionales que ocasionaría la falta de liquidez, tales como el incumplimiento en el pago de nómina, de obligaciones contractuales y prestaciones sociales, lo que generaría un mayor daño patrimonial, así como posibles sanciones legales y laborales.

Que el crédito de tesorería que se autoriza mediante el presente Acuerdo tiene por objeto exclusivo solventar el desfase temporal de caja de la vigencia 2026, siendo su fuente de pago los recursos ya apropiados y pendientes de giro por parte del Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, no constituye endeudamiento estructural, no afecta la sostenibilidad financiera de la Institución, y no podrá destinarse a gastos de inversión.

Que la operación de crédito de tesorería se tramitará con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca —INFIVALLE—, entidad pública de carácter financiero del orden departamental, lo que garantiza condiciones financieras favorables para la Institución en términos de tasas, plazos y garantías, y facilita el control fiscal y la transparencia de la operación en el marco de las relaciones interinstitucionales entre entidades públicas del orden territorial.

Que los costos financieros que genere la presente operación crediticia incluyendo intereses, comisiones y demás gastos bancarios se encuentran respaldados por apropiación presupuestal suficiente en el rubro de Gastos por tributo, multas, sanciones e intereses de mora de la vigencia 2026 del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que de conformidad con el principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y en el Acuerdo No. 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes, el crédito de tesorería deberá ser cancelado en su totalidad dentro de la misma vigencia fiscal 2026, con un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de su desembolso y en ningún caso más allá del 31 de diciembre de 2026.

Que en este contexto se requiere que el Consejo Directivo otorgue facultades especiales al señor Rector para negociar y concretar las condiciones financieras de la operación de crédito de tesorería con INFIVALLE, hasta por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000,00), cuyos costos financieros estarán amparados por apropiación presupuestal en el rubro de Servicio de la Deuda de la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al señor Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes, para negociar y concretar con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca —INFIVALLE las condiciones financieras más favorables para la Institución, tales como tasas, plazos y garantías, correspondientes a un crédito de tesorería destinado exclusivamente a cubrir el desfase temporal de flujo de caja de la vigencia fiscal 2026, hasta por un monto de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000,00).

PARÁGRAFO PRIMERO. El crédito de tesorería autorizado mediante el presente Acuerdo tiene destinación exclusiva para atender necesidades de flujo de caja de la vigencia 2026 y deberá ser cancelado en su totalidad dentro de la misma vigencia fiscal, con un plazo máximo de tres (3) meses a partir de su desembolso y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. En ningún caso podrá destinarse a gastos de inversión.

ABRIL 17 DE 2026

POR EL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA CONTRAER UN CRÉDITO DE TESORERÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

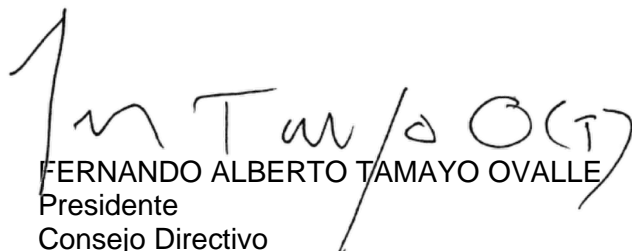
PARÁGRAFO SEGUNDO. Los costos financieros que genere la presente operación crediticia incluyendo intereses, comisiones y demás gastos bancarios se imputarán al rubro de Gastos por tributo, multas, sanciones e intereses de mora de la vigencia 2026, el cual cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente, registrada y certificada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Dichos costos, al estar debidamente presupuestados, autorizados por el Consejo Directivo y causados por una necesidad institucional objetivamente acreditada mediante el análisis de flujo de caja realizado, no constituyen detrimento patrimonial.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez perfeccionadas las condiciones del crédito de tesorería con INFIVALLE, el Rector deberá informar al Consejo Directivo sobre las condiciones financieras pactadas, el cronograma de amortización, los costos financieros definitivos garantizando el registro contable conforme a las normas de contabilidad pública vigentes y los principios de transparencia y eficiencia del gasto público.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.



FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente
Consejo Directivo



ALBA LUCIA REINA MENÉSES
Secretaria
Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Vanessa Salazar Lozano – Tesorera General

Reviso: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera

Reviso: Nohora Cecilia Echeverry – Abogada PU – Vicerrectoría Administrativa y Financiera